

ACUERDO 17 DE 2012

(diciembre 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Por el cual se delegan unas funciones en el Director General del Instituto Colombiano para Evaluación de Educación - ICFES

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley [1324](#) de 2009 y el Decreto [5014](#) de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al ICFES⁽¹⁾ ofrecer el servicio de evaluación, para lo cual desarrolla la fundamentación teórica, el diseño, la elaboración y la aplicación de instrumentos dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto define el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley [635](#) de 2000, autoriza al ICFES para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él, y establece que la base para la liquidación de las tarifas será el costo de los servicios ofrecidos y éstas deberán fijarse con base en rangos que respondan a las condiciones socioeconómicas de los examinandos y se determinará en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

Que el artículo [6](#) del Decreto [5014](#) ⁽²⁾ del 28 de diciembre de 2009, otorgó a la Junta Directiva de la entidad una función de fijar las tarifas para la realización de los exámenes de Estado, y los demás servicios de la entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley [635](#) de 2000".

Que según la reglamentación vigente sobre la materia, el calendario de aplicaciones será determinado por el ICFES pudiendo establecer periodos ordinarios y extraordinarios para el recaudo de tarifas, así como tarifas diferenciales en cada caso.

Que de conformidad con el artículo [19](#) del Decreto 115 de 1996⁽³⁾, es función de las juntas directivas y consejos directivos, aprobar la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos; con base en la Resolución que expida el CONFIS mediante la cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras.

Que corresponde a las juntas directivas o consejos directivos, aprobar los traslados internos de apropiaciones siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, de acuerdo con lo señalado en el artículo [23](#) del Decreto 115 de 1996.

Que la Junta Directiva considera procedente delegar en el Director General del ICFES, la facultad de aprobar la desagregación del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2013, así como la fijación de tarifas correspondientes a los Exámenes de Estado y a los demás servicios prestados por el ICFES, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos [9](#) y siguientes de la ley 489 de 1998, y numeral 1.º del artículo [12](#) del Acuerdo 0001 del 15 de enero de 2010 – Estatuto del ICFES,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de Educación - ICFES, las siguientes funciones:

1. Fijar las tarifas para la vigencia 2013 de los Exámenes de Estado y los demás servicios prestados por ICFES, teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del artículo [49](#) de la Ley 635 de 2000.
2. Aprobar la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del ICFES para la vigencia fiscal 2013
3. Aprobar los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la Entidad, siempre y cuando se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, para la vigencia fiscal del 2013.

[ARTÍCULO SEGUNDO.](#) El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

JAVIER BOTERO ALVAREZ

Presidente

GIOCONDA PIÑA ELLES

Secretaria General

NOTAS AL FINAL:

[1.](#) ley 1324 de 2009, artículo [12](#) - El ICFES es en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional entidad descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio ProPio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

[2.](#) Por medio del cual se modifica la estructura del inóculo colombiano para la Evaluación de la Educación

[3.](#) ARTÍCULO [19](#) Decreto 115 de 1996. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta directiva para sus observaciones, y modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 15 de febrero de cada año.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

